

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Septiembre ocho (8) de dos mil veintiuno.

Radicación: Verbal 11001310302620170037500
Demandante: Nohora de Jesús Sepúlveda Díaz
Demandado: Rodrigo Sepúlveda Díaz, Marleny Esneda Pérez Preciado.

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y a las pruebas allegadas por las partes solicitadas en audiencia anterior, el despacho dispone:

Se fija como fecha para evacuar diligencia de instrucción y juzgamiento el día veinte del mes de octubre del año dos mil veintiuno a las nueve de la mañana. artículo 373 del C.G.P.

Por otra parte, es dable advertir que el momento procesal oportuno para el decreto y solicitud de pruebas feneció en audiencia celebrada el 29 de julio del 2019. Al tenor de lo dispuesto en el art. 372 *ibidem*.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

LAO